

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

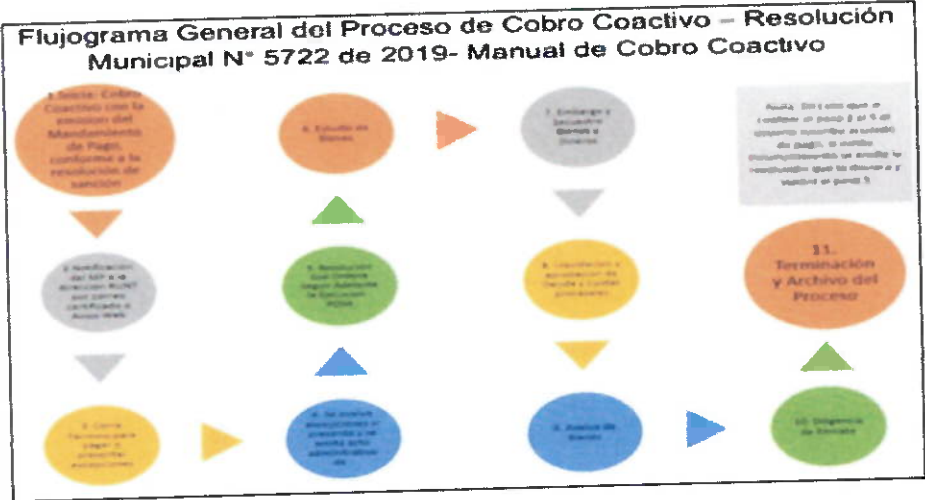
DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	Enero de 2025
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	Secretaria de Movilidad
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN JURÍDICA EN EL MANEJO DE CARTERA, DEPURACIÓN DE INFORMACIÓN CONTRAVENCIONAL Y DE COBRO COACTIVO DE LA CONCESIÓN 012 DE 2007, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y LA UNIÓN TEMPORAL CIRCULEMOS CHÍA (UTCH) Y DEMAS ACTUALACIONES QUE REQUIERA LA SECRETARIA DE MOVILIDAD.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administraba del Municipio de Chía, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Aunado a lo anterior, es deber del Alcalde velar por el bienestar de la comunidad brindándole seguridad en todas sus formas y así conservar el orden público en el municipio, de conformidad con lo dispuesto en la ley, instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la república y respectivo gobernador. Continuando con lo anterior, el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, que los municipios son Entidades Estatales y misionalmente les corresponde: "(...) prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes." Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la república o gobernador respectivo, además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las facultades que se consagran en el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 25 de la ley 1551 de 2012. Que dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 769 de 2002 artículo 159 establece: "CUMPLIMIENTO. <Artículo modificado por el artículo 206 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario. (...) PARÁGRAFO 1. Las autoridades de tránsito podrán contratar el cobro de las multas que se impongan por la comisión de infracciones de tránsito. PARÁGRAFO 2. Las multas serán de propiedad exclusiva de los organismos de tránsito donde se cometió la infracción de acuerdo con su jurisdicción. El monto de aquellas multas que sean impuestas sobre las vías nacionales, por parte del personal de la Policía Nacional de Colombia, adscrito a la Dirección de Tránsito y Transporte, se distribuirá en un cincuenta por ciento (50%) para el municipio donde se entregue el correspondiente comparendo y el otro cincuenta por ciento (50%) para la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, con destino a la capacitación de su personal adscrito, planes de educación y seguridad vial que adelante esta especialidad a lo largo de la red vial nacional, locaciones que suplan las necesidades del servicio y la construcción de la Escuela de Seguridad Vial de la Policía Nacional." A su vez en el artículo 160 de la norma ibidem dispone: "Destinación: <Artículo modificado por el artículo 306 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> De conformidad con las normas presupuestales respectivas, el recaudo por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito, se destinará a la ejecución de los planes y proyectos del sector movilidad, en aspectos tales como planes de tránsito, transporte y movilidad, educación, dotación de equipos, combustible, seguridad vial, operación e infraestructura vial del servicio de transporte público de pasajeros, transporte no motorizado, y gestión del sistema de recaudo de las multas, salvo en lo que corresponde a la Federación Colombiana de Municipios. PARÁGRAFO. En lo que se refiere al servicio de transporte público las entidades territoriales que cuenten con sistemas de transporte cofinanciados por la Nación priorizarán la financiación de estos sistemas." Que el artículo 140 de la Ley 769 de 2002 dispone que, será mediante la jurisdicción coactiva que los organismos de tránsito, harán efectivas las multas que impongan con ocasión a las infracciones de tránsito que los ciudadanos realicen, dicho norma en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1066 de 2006 que tanto en el artículo 2 numeral 1 y el artículo 5, que impone la obligación de establecer el reglamento de recaudo de cartera, así como la facultad de cobro coactivo por parte de las entidades públicas territoriales, conforme a los términos y lineamientos del proceso indicado en el Estatuto Tributario. De conformidad con la actual Estructura Organizacional interna de la Administración Central del Municipio de Chía, según se establece en el artículo 12, numeral 7 del Decreto Número 40 de mayo 16 de 2019, y observando lo contemplado en la Resolución Número 2952 de 25 de junio de 2019, "Por la cual se adiciona el Manual específico de funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Administración Central del Municipio de Chía", corresponde a la secretaria de movilidad del municipio de Chía, entre otras las siguientes actividades: "Artículo 82°.secretaria de Movilidad. Son funciones de la Secretaria de Movilidad: (...) 15. Velar por el efectivo recaudo de los procesos de cobro coactivo y de la cartera de la entidad en su etapa persuasiva.	



Tipo Multa	Vr. Multa	No. Multas	No. Infractores	%Part. Vr. Multa
Corrientes	\$10.200.444.358	20966	17384	51,41%
1. Tramo I.	\$370.621.831	505	491	1,87%
2. Tramo II.	\$209.778.474	364	355	1,06%
3. Tramo III.	\$541.019.259	954	925	2,73%
4. Tramo IV.	\$1.046.544.990	1725	1648	5,27%
5. Tramo V.	\$1.438.305.699	2352	2241	7,25%
6. Tramo VI.	\$6.594.174.105	15066	12062	33,24%
Embriaguez	\$9.639.982.616	1454	1301	48,59%
1. Tramo I.	\$185.494.680	8	8	0,93%
2. Tramo II.	\$41.221.040	4	4	0,21%
3. Tramo III.	\$60.041.365	4	4	0,30%
4. Tramo IV.	\$542.944.959	21	21	2,74%
5. Tramo V.	\$1.266.299.266	32	32	6,38%
6. Tramo VI.	\$7.543.981.306	1385	1232	38,02%
Total	\$19.840.426.974	22420	18163	100,00%

Con base en lo anterior, y en ejecución del contrato de concesión mencionado, la UTCCH reportó para mayo de 2024 una cartera total de \$19.840.426.974, de los cuales la suma de \$19.840.426.974 corresponden a procesos en jurisdicción coactiva de la Secretaría, de tal manera que para realizar el seguimiento respectivo a los procesos tanto de cobro coactivo como los acuerdos de pago vigentes siendo un volumen considerable de expedientes que deben ser revisados y cuya información densa, resulta necesario contar con un profesional con conocimientos en Derecho con experiencia en jurisdicción coactiva, que sirva de apoyo en los procesos coactivos, **que realice una revisión y control de los expedientes a fin de verificar que los procesos y procedimientos desarrollados por la Unión Temporal Circulemos**, se estén realizando correctamente de conformidad a la ley. También es necesario realizar una depuración de información contravencional y proceso de cobro coactivo, entre otros temas correspondiente a los procesos concesionados, conforme a la Ley y a las obligaciones contenidas en el contrato 012 de 2007 y documentos que lo complementa y modifique.

Por medio del presente contrato lo que se busca es ejercer un control en los procesos coactivos, que hace parte de las funciones contrato de Concesión N° 012 de 2007, evitando la prescripción de los comparendos y logrando que se realice el recaudo de las multas, con el procedimiento adecuado.



Teniendo en cuenta que a la fecha más de 2000 expedientes que hacen parte de la cartera morosa, se hace necesario realizar un control en los procesos coactivos, que permita la recuperación de cartera, con el cual es necesario hacer la revisión y verificación de los procedimientos que adelanta la Unión Temporal Circulemos Chía, conforme a la Ley y a las obligaciones contenidas en el contrato 012 de 2007 y dando cumplimiento a la función de la Secretaría de Movilidad que es el control del cobro coactivo.

Que así las cosas, se justifica la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo jurídico, ya que las actividades a desarrollar por administración municipal a través de la secretaria de movilidad de Chía y de la dirección de servicios de movilidad, para dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo municipal de la administración actual, el cual tiene dentro de sus metas “ Realizar seis (6) acciones para la optimización de

los servicios de tránsito y transporte del municipio de Chía” en el proyecto FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE CHIA. y dado que existe personal en cobro coactivo, este profesional, no existe personal de planta que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere como revisar todo el procedimiento que realiza la Unión Temporal Circulemos Chía de cobro coactivo y que vigile su cumplimiento en el proceso, es necesario celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales a fin de solventar las necesidades planteadas.

Finalmente, es de advertir que la contratación justificada a través del presente estudio previo se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la entidad del año 2025, el cual se encuentra debidamente publicado en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOPII)

Que, por lo anteriormente referido, se hace necesario celebrar el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN JURÍDICA EN EL MANEJO DE CARTERA, DEPURACIÓN DE INFORMACIÓN CONTRAVENCIONAL Y DE COBRO COACTIVO DE LA CONCESIÓN 012 DE 2007, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y LA UNIÓN TEMPORAL CIRCULEMOS CHIA (UTCH) Y DEMAS ACTUALACIONES QUE REQUIERA LA SECRETARIA DE MOVILIDAD.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de programas y Proyectos.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC: (<https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>) Se hace necesario que el código seleccionado se ajuste o sea similar a la actividad que se pretende desarrollar.

La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:
El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
80111601	Asistencia de oficina administrativa temporal

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

Con la presente contratación la Secretaría de Movilidad de Chía es la encargada de realizar la inspección, vigilancia y control del sector de transporte y público y realizar los procedimientos que se indican en el decreto 1079 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte).

Por lo tanto, es esencial contratar un profesional especializado para apoyar a la Secretaría de Movilidad en la implementación y cumplimiento de la normativa vigente. Este especialista permitirá la ejecución de seis (6) acciones clave para la optimización de los servicios de tránsito y transporte en el municipio de Chía, como parte del proyecto “Fortalecimiento de la Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial en el Municipio de Chía”.

Un adecuado desempeño en la recuperación de cartera en Chía y la efectiva implementación de la estrategia municipal requieren la colaboración de un experto que facilite la coordinación con la Unión Temporal Circulemos. La presencia de este profesional es crucial para garantizar un control riguroso y cumplir con las metas de la administración, cuyo objetivo primordial es la prevención y la garantía de una movilidad segura y eficiente.

2.3 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

No aplica.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Apoyar en la elaboración de un informe mensual sobre los procesos de cobro coactivo que necesitan saneamiento en el procedimiento, para lograr la terminación del proceso.
2. Apoyar en la elaboración de un informe mensual, donde se conciba la revisión de los títulos ejecutivos que se aporten para dar inicio a los trámites de cobro por el procedimiento coactivo, los mandamientos de pago dentro de los términos legales y su debida notificación, tutelas, derecho de petición y procedimientos proyectados y realizados por la Unión Temporal Circulemos Chía en desarrollo del contrato de concesión 012 de 2007.
3. Brindar asesoría jurídica respecto a los actos administrativos debidamente ejecutoriados, claros y exigibles, emitidos por la Unión Temporal Circulemos Chía. La asesoría se enfocará en garantizar el debido proceso administrativo y verificar que no haya operado la

prescripción.

- 4. Apoyar en la proyección de respuestas a los requerimientos presentados a la Dirección de Servicios de Movilidad sobre temas asociados con la Unión Temporal Circulemos Chía en los procedimientos de gestión de vehículos inmovilizados cuando el propietario o poseedor no haya retirado el vehículo de los patios, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1730 de 2014, cumpliendo con las directrices establecidas por el supervisor del contrato
- 5. Contribuir en la elaboración de respuestas a peticiones, quejas y reclamos asignados a la Dirección de Servicios de Movilidad y gestión del transporte.

OBLIGACIONES GENERALES

- 1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
- 2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
- 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
- 5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
- 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- 8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- 9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
- 10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
- 11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
- 12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
- 13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

- 1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
- 2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
- 3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
- 4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
- 5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
- 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- 7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios profesionales.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del contrato se dará en el municipio de Chía, Cundinamarca.

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: seis (6) meses

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: DIRECTORA DE SERVICIOS DE MOVILIDAD Y GESTIÓN DEL TRANSPORTE

2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 “Decreto Anti-trámites”; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios de apoyo a la gestión, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: *“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios administrativos de eficiencia, eficacia y economía, la Oficina de Contratación, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN JURÍDICA EN EL MANEJO DE CARTERA, DEPURACIÓN DE INFORMACIÓN CONTRAVENCIONAL Y DE COBRO COACTIVO DE LA CONCESIÓN 012 DE 2007, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y LA UNIÓN TEMPORAL CIRCULEMOS CHIA (UTCH) Y DEMAS ACTUALACIONES QUE REQUIERA LA SECRETARIA DE MOVILIDAD.”*

A) Aspectos generales: En la contratación directa el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos, y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. En el sector se ofrecen estos servicios (los del objeto contractual) tanto por personas (naturales o jurídicas y en los dos casos cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada y continúa.

Para el presente proceso como resultado se adelantó históricos, el cual se detalla en el siguiente cuadro *(si no hay antecedentes del municipio se tomara una muestra del SECOP de otras entidades)*

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (relacionada con la misma a contratar)	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2023	CPSP 153-2023	Contratación directa	DIEGO ANDRES GARCIA CEDEÑO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO Y COORDINACIÓN EN EL MANEJO DE CARTERA, DEPURACIÓN DE INFORMACIÓN DE COBRO COACTIVO EN LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA	\$47.937.029	301Días
2021	CPSP 088-2022	Contratación directa	Paola Rodríguez	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO JURÍDICO, EN EL MANEJO DE CARTERA, DEPURACIÓN DE	\$47.300.000	11Meses

1	2	3	4	
General	General	Específico	General	
Externo	Interno	Externo	Interno	
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	
Regulatorio	Operacional	operacional	operacional	
Exposición de normas que modifican las condiciones pactadas en el contrato	Pérdida de la información entregada o generada durante la ejecución del contrato por parte del contratista	Incapacidad médica del contratista por enfermedad por más de 5 días	Imposibilidad de desarrollar las actividades programadas por huelga o asonada.	
Demora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por ajuste de los procedimientos / imposibilidad de dar cumplimiento a alguna de las obligaciones previamente pactadas	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales y en la gestión de la secretaría en materia contractual	Demora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por ajuste de los procedimientos / imposibilidad de dar cumplimiento a alguna de las obligaciones previamente pactadas	Retraso en el desarrollo de las actividades y obligaciones pactadas en el contrato	
2	2	1	2	
3	2	4	3	
5	4	5	5	
Medio	Bajo	Medio	Medio	
Contratista / Entidad	Contratista	Contratista	Contratista	
Modificar las obligaciones contractuales / Terminación anticipada del contrato	Realizar back up de seguridad o copia de los documentos y archivos en medios físicos y digitales	Suspensión del contrato y modificación plazo de ejecución del contrato	Suspensión del contrato y modificación plazo de ejecución del contrato	
2	1	2	2	
2	2	2	2	
4	3	4	4	
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	
Si	Si	Si	Si	
Supervisor / Contratista	Contratista	Contratista	Supervisor / Contratista	
Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Inmediato a la ocurrencia del evento	Cuando ocurra el evento	
1 semana para el trámite de la solicitud de modificación / trámite de la terminación anticipada del contrato	acta de terminación del contrato	Seguimiento desde la suscripción del acta de inicio hasta la terminación y en cualquier momento durante la ejecución se puede materializar el riesgo	Desde la suscripción del acta de inicio hasta la terminación, en cualquier momento se puede materializar el riesgo	
Seguimiento e informes por parte del supervisor y del contratista	Seguimiento e informes por parte del supervisor y del contratista	Seguimiento e informes por parte del supervisor y del contratista	Seguimiento e informes por parte del supervisor y del contratista	
mensual	mensual	Mensual	Mensual	

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBUADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación Si () NO (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala “los contratos de empleo público y medidas relacionadas”, del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS

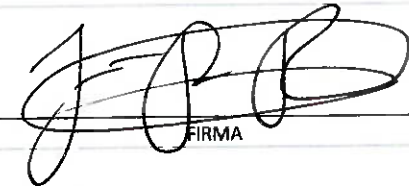
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	10 de 10

- Certificación Plan anual de Adquisiciones
- Banco de proyectos.
-

REVISÓ Y APROBÓ:

JUAN PABLO RAMÍREZ OTÁLVARO
SECRETARIO DE MOVILIDAD


FIRMA

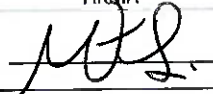
REVISÓ Y APROBÓ:

ANGÉLICA MARÍA ROBAYO ACERO
DIRECTORA DE SERVICIOS DE MOVILIDAD Y GESTIÓN DEL TRANSPORTE.


FIRMA

ELABORÓ ESTUDIO PREVIO:

MARIA TERESA LEZCANO RODRIGUEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO


FIRMA